

- II. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con lo establecido en esta ley;
- III. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;
- IV. Reglamentar y administrar la zonificación prevista en los planes y programas de desarrollo urbano y los demás que de estos se deriven.
- V. Expropiar y ocupar la propiedad privada por causa de utilidad pública mediante indemnización, en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- VI. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano aplicables;
- VII. Proponer al Congreso del Estado la fundación de centros de población;
- VIII. Participar, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos y de la presente Ley, en la ordenación y regulación de las zonas conurbanas en su territorio
- IX. Celebrar con la Federación, el Estado y otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y demás que de estos se deriven;
- X. Dictaminar el estudio de impacto urbano que le presenten en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en lo relativo a las acciones urbanas donde no existan planes de desarrollo urbano, o que por su magnitud o impacto lo ameriten;
- XI. Otorgar, negar o condicionar las autorizaciones, licencias, permisos y constancias de su competencia sobre uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- XII. Autorizar las transferencias de potencialidad entre inmuebles, respetando lo establecido en los programas;
- XIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XIV. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, los planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la presente Ley y las disposiciones reglamentarias, dentro de su competencia;

- XVI. Tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia previstos en esta Ley;
- XVII. Coordinar los planes y programas municipales de desarrollo urbano y de centros de población y los demás que de éstos se deriven, con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
- XVIII. Integrar, operar y mantener el Registro Municipal de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, cuyos planes y programas de desarrollo urbano hayan sido aprobados en los términos de la presente Ley, así como los acuerdos de revisión y modificación de los mismos, además los actos administrativos o judiciales que lo afecten, así como las transferencias de potencialidad de desarrollo autorizadas;
- XIX. Enviar al Ejecutivo Estatal los planes y programas municipales de desarrollo urbano, para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y para su registro en el Sistema Estatal de Planeación Urbana, así como las resoluciones administrativas y judiciales que afectaren a dichos instrumentos urbanísticos.
- XX. Permitir por conducto del Registro Municipal de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, las certificaciones de transferencias de potencial de desarrollo.
- XXI. Promover la organización y participación social en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes o programas de desarrollo urbano.
- XXII. Expedir de acuerdo con la presente Ley, los reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en su territorio;
- XXIII. Difundir permanentemente información sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así como informar y orientar a los particulares acerca de los tramites sobre los permisos, licencias o autorizaciones con el fin de facilitar su gestión; y

**Artículo 21.** En cada municipalidad habrá un Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como órgano consultivo de participación social, que tiene como objetivo apoyar o coadyuvar con las autoridades municipales en la conducción, orientación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y acciones en el desarrollo urbano aplicables en el municipio.

**Artículo 22.** Los consejos municipales de Desarrollo Urbano tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y apoyar a los municipios en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como emitir opiniones y propuestas respecto de los programas y planes respectivos, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado;
- II. Opinar sobre la solicitud de autorización de fraccionamientos, relotificaciones, condominios y otros en situaciones especiales que requiera una evaluación más amplia;

- III. Opinar y proponer en materia de reserva territoriales y regulación de la tenencia de la tierra urbana;
- IV. Opinar y proponer la procedencia de ejecutar obras de infraestructura y equipamiento urbano, así como la creación de nuevos servicios o conservación y mejoramiento de los ya existentes, sobre bases de cooperación particular;
- V. Representa los intereses de la comunidad del Municipio, cuya cooperación es necesaria para la ejecución de acciones, obras y servicios de desarrollo urbano;
- VI. Coadyuvar con las autoridades municipales para gestionar el apoyo de las autoridades federales y estatales, así como de instituciones públicas y privadas en todo aquello que aplique el desarrollo urbano del Municipio.
- VII. Elaborar y expedir su reglamento interior; y,
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 23.** Los consejos municipales de desarrollo urbano estarán integrados en forma permanente por:

- I. Un presidente que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente, representante del sector privado, que será nombrado de entre sus miembros por mayoría de votos;
- III. Un Vocal Ejecutivo, que será el Titular del Desarrollo Urbano en el Municipio;
- IV. Nueve Consejeros, que serán designados de la siguiente manera:
  - A) Dos Consejeros del Ayuntamiento, designados por el Presidente Municipal.
  - B) Cuatro consejeros de organismos no gubernamentales, que serán designados por la asociación mayoritaria de comerciantes de industriales de transporte público, de promotores de vivienda, donde existan.
  - C) Un consejero representante de la Junta Municipal de Agua Potable.
  - D) Dos Consejeros representantes de la asociación mayoritaria en el Municipio, de arquitectos e ingenieros civiles; y,
- V. Los demás que el propio Consejo Municipal estime conveniente.

Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo mientras sus nombramientos no sean revocados. Por cada propietario se nombrará un suplente.

**Artículo 47.** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene por objeto establecer una estrategia de desarrollo que promueva patrones equilibrados de ocupación y aprovechamiento del territorio en el Municipio, mediante la adecuada articulación funcional de las políticas sectoriales. Tendrá congruencia con las políticas establecidas en los instrumentos de planeación estatal de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como con los programas de ordenamiento ecológico.

**Artículo 209.** Las Comisiones Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.* Proponer a las autoridades municipales la creación de nuevos servicios y el mejoramiento de los existentes sobre bases de cooperación;
- II.* Elaborar su programa de actividades e incluir la jerarquización de las obras cuando su número lo amerite y proponer su funcionamiento;
- III.* Proponer a la oficina técnica de planeación correspondiente, los estudios y proyectos de obras a desarrollar;
- IV.* Adjudicar las obras de conformidad con la legislación vigente en la materia;
- V.* Proponer el monto de los derechos de cooperación correspondiente a cada causante, comunicándolo con la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes;
- VI.* Proponer a las autoridades correspondientes el monto de las compensaciones para el caso de afectaciones de bienes;
- VII.* Gestionar la ayuda de las autoridades, personas físicas y morales para la realización de obras y servicios públicos;
- VIII.* Fomentar el mejoramiento de la calidad de vida;
- IX.* Recabar de toda clase de autoridades, los datos o informes que sean útiles para la realización de sus funciones;
- X.* Elaborar, aprobar y expedir su reglamento interior; y,
- XI.* Las demás que le señale esta ley.

**Artículo 212.** Las Comisiones Municipales para poder sesionar deberán estar presentes por lo menos, las dos terceras partes de sus integrantes. En caso de ser segunda convocatoria para un mismo asunto, será válida con cualquiera que sea el número de miembros que asistan; las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad.

**Artículo 213.** Las Comisiones Municipales contarán con un Consejo de Administración, que estará a cargo de un presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que serán elegidos por votación interna de entre los miembros de la Comisión Municipal respectiva.

El Consejo de Administración ejercerá las facultades que a la propia Comisión Municipal otorga la presente Ley.

#### III.4. Políticas Contables Significativas

A continuación se presenta un resumen de las políticas contables más significativas utilizadas en la presentación de los Estados Financieros.

- a) **UNIDAD MONETARIA.**- Los presentes Estados Financieros están preparados en base al valor histórico de sus operaciones.
- b) **INVERSIONES TEMPORALES.**- Los valores de realización inmediata se registran al costo de devengo y en función de valores de mercado.
- c) **PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.**- Las inversiones en mobiliario y equipo se registran originalmente a su costo de adquisición y su mantenimiento se contabiliza en resultados en el momento en que se paga.
- d) **DEPRECIACIÓN.**- La depreciación de los activos fijos se calcula aplicando en método de línea recta sobre el costo de adquisición a partir del mes siguiente al de la adquisición, utilizando las tasas señaladas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta como se indica a continuación:

CONCEPTO	%
Edificio	5
Mobiliario y equipo de Oficina	10
Equipo de Computo	33
Equipo de Transporte	25
Maquinaria y otros equipos	25
Equipo de comunicación	10

#### III.5 Partes relacionadas

No existen partes relacionadas que ejerzan o pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financiera y operativa de la entidad.

### III.6 Revaluación de Estados Financieros

Tomando como referencia la NIF B-10 emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y considerando que en los últimos 7 años la inflación en la economía mexicana no ha rebasado el 10% anual, se ha decidido no aplicar el procedimiento de revaluación de los estados financieros de los entes gubernamentales.

### III.7. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda:

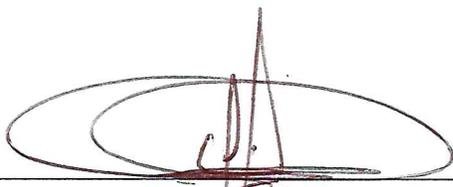
*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.*

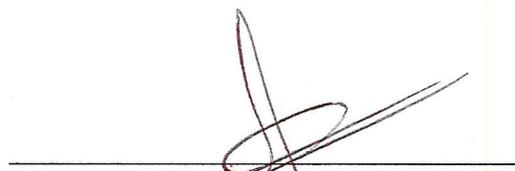
### III.8. Pasivo Contingente

Como resultado de diversas obligaciones laborales por indemnización a los empleados por separación del trabajo sin causa justificada para el patrón, así como otros derechos de los trabajadores en términos de la Ley Federal de Trabajo, no se han calculado los importes que se erogarían por estas razones, en virtud de que la entidad tiene implementada la política de no provisionar los derechos que, con el transcurso del tiempo, han ido creando al personal. Por lo tanto, el pago por indemnizaciones y antigüedad se registran con el ejercicio que ocurren, No se cumple con lo establecido en la NIF D-3 de las Normas de Información Financiera vigente.

*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.*

Firmas:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Lino Eddgardo Ríos Montoya  
Director General

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Carlos Guillermo Aceves Félix  
Director Administrativo



Los Mochis, Sinaloa, a 14 de Marzo del 2016

H. Miembros del Consejo Directivo de la  
**Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**

Ing. Lino Eddgardo Ríos Montoya  
Director General

**CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS  
RESULTANTE DE LA FASE FINAL DE AUDITORÍA**

En relación con la revisión efectuada y de acuerdo al plan de trabajo que en nuestra calidad de auditores externos estamos realizando a los Estados Financieros de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015; tengo a bien manifestar que, con base en los procedimientos de auditoría y basándonos en nuestro análisis de control interno, de la verificación de sus registros contables y de la documentación soporte de las operaciones realizadas durante el periodo antes mencionado, se dan a conocer los resultados observados, además de las sugerencias o recomendaciones para su solución; que darían como resultado un control interno más confiable y eficiente y una información financiera más veraz y oportuna.

**ASPECTOS GENERALES:**

Al aplicar el cuestionario de control Interno y verificar en la página de transparencia los diferentes manuales y lineamientos con que cuenta la Entidad; constatamos que no cuentan con el Manual de Contabilidad Gubernamental en base al Plan de Cuentas autorizado para el Organismo por el proceso de armonización contable, requisito que obliga lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ESTADOS FINANCIEROS:**

Se nos hizo entrega de las balanzas de comprobación mensuales y los Estados Financieros del Organismo del ejercicio auditado, así como los cuatro avances trimestrales que ha presentado el Organismo ante la Auditoría Superior del Estado. Se constató que todos fueron presentados en tiempo y forma. No se encontraron observaciones.

**EFFECTIVO:**

Se revisaron las cuentas bancarias de enero a diciembre del ejercicio auditado de las cuentas bancarias con las que cuenta el Organismo, se verificó que estuvieran correctamente conciliadas y que cuentan con las firmas de formuló y autorizó. No se encontraron observaciones.

**CUENTAS POR COBRAR:**

Se examinaron los saldos encontrados en las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del ejercicio auditado y se verificó que el saldo proviene principalmente de Ingresos por ventas de bienes y servicios. No se encontraron observaciones.

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:**

Se solicitaron las facturas de las adquisiciones de Activo Fijo de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio auditado y se compararon con los registros contables. También se verificó que dichos activos se encontraran físicamente dentro del Organismo, y que contaran con oficio firmado del resguardo correspondiente. No se encontraron observaciones.

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:**

Se revisaron los saldos de las balanzas de comprobación y de los Estados Financieros. Derivado de esto, nos percatamos que son importes correspondientes al monto de los adeudos de la institución que deberá pagar en un plazo menor o igual a 12 meses, los cuales conciernen principalmente a proveedores, contratistas y retenciones y contribuciones por pagar.

**IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR:**

Se revisaron los pagos efectuados por la Entidad al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores durante el ejercicio auditado y se encontró que fueron presentados y pagados en tiempo y forma. No se encontraron observaciones.

Se revisó la presentación de las Declaraciones y pagos por el Impuesto Sobre la Renta sobre Salarios y Retenciones a terceros de los meses de enero a diciembre del ejercicio auditado y verificamos que fueron pagados en tiempo y forma.

Se efectuó la revisión de la presentación y pago bimestralmente del Impuesto Sobre Nómina, el cual fue hecho en tiempo y forma.

También se verificó que el organismo cumpliera con la presentación de Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del ejercicio auditado, se tiene evidencia de que han sido presentadas fuera de plazo. Se recomienda que comience a partir de este momento a presentarlas antes de la fecha límite.

## **INGRESOS:**

Se revisaron las facturas emitidas por el Organismo por el ejercicio auditado, se revisó que los ingresos estuvieran debidamente depositados en sus cuentas bancarias y que tuvieran la documentación que permita soportar estas operaciones. Dichos ingresos provienen principalmente de convenios realizados con el Municipio para su ejecución y de ventas de bienes y servicios cobrados por pavimentación. No se encontraron observaciones.

## **EGRESOS:**

Al llevar a cabo la revisión de erogaciones efectuadas por el Organismo, se observó que las erogaciones cuentan con Orden de Compra y/o Servicio firmada donde se autorizan dichos gastos.

Además se observó que no se están facturando los tickets de las casetas de peaje, por lo que se recomienda comenzar a facturarlos para cumplir con la normatividad en materia fiscal.

## **ADQUISICIONES:**

Se verificó la integración del Comité de Compras y se revisaron las actas celebradas por dicho comité. Se constató que cumplen con la normatividad correspondiente y que establecieron los límites para las adquisiciones tal y como lo indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. No se encontraron observaciones.

## **CUENTAS DE ORDEN:**

Verificamos que el Organismo cumple con las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos y de los egresos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización contable con fundamento en los artículos 6 y 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **REMUNERACIONES AL PERSONAL:**

En este rubro, revisamos aleatoriamente nóminas del ejercicio auditado y efectuamos un comparativo entre el personal que se encuentra en los pagos de las Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y el que se encuentra en las nóminas y verificamos que corresponden a la plantilla de la Institución.

Comprobamos que las remuneraciones están soportadas con las nóminas de sueldos, que se encuentran firmadas por el personal de la Entidad y que a su vez cuentan con el timbrado de las nóminas mencionadas.

Se comprobó selectivamente la existencia del empleado, asegurándonos que efectivamente presta su servicio dentro del Organismo, mediante visitas a los diferentes departamentos del Organismo, además de investigar sobre sus funciones, así como que se encontrara en el padrón de empleados.

## **PRESUPUESTO:**

La Entidad nos entregó el Presupuesto de egresos autorizado del ejercicio 2015 por \$72,000,000.00, el cual tuvo ampliaciones y complementos presupuestales por \$3,031,166.00, y se aplicaron reducciones presupuestales por \$2,261,700.00. Dicha información la comparamos con el Estado analítico de Ingresos y con el Estado del Ejercicio del Presupuesto

por Capitulo del Gasto. El presupuesto final autorizado por el consejo directivo fue de \$72,769,466.00. No se encontraron observaciones.

**OTROS PROCEDIMIENTOS:**

Se aplicó una guía para evaluar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Derivado de esto se detectó que el Organismo no cuenta con manual de contabilidad gubernamental de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se investigó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto de la información mínima que debe ser difundida de oficio y se detectó que en la página de transparencia del organismo únicamente se encuentra información hasta el ejercicio 2014. Sugerimos actualizar a la brevedad la información difundida, para dar observancia a la normativa antes mencionada.

Esperando que nuestra información sea de utilidad para la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



---

**C.P.C. M.J. Francisco Gámez Ponce**  
Profesional Certificado en Contabilidad  
y Auditoría Gubernamental No. 660  
Registro Auditor AGAFF No. 13567



Los Mochis, Sinaloa, a 14 de Marzo del 2016

H. Miembros del Consejo Directivo de la  
**Comisión Municipal De Desarrollo De Centros Poblados De Ahome**

Ing. Lino Eddgardo Ríos Montoya  
Director General

## **INFORME SOBRE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO APROBADO Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015**

### **1. MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN**

Para dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, **Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**, ha cumplido con las siguientes disposiciones de Ley.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo II artículo 27 de esta ley, el Organismo proporciona el anteproyecto de presupuesto ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, apegándose para su elaboración en su programa operativo anual y conforme los Artículos 19, 20, 21 y 22 de la presente Ley que contendrá las metas anualizadas de sus programas.

- a) Conforme al Capítulo II Artículo 25, los presupuestos deberán elaborarse cada año fiscal y su cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de formulación.
- b) El capítulo II Art. 24; Todo gasto que los sujetos de la Ley pretendan erogar, deberá estar debidamente contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.
- c) El Capítulo IV Artículo 53 segundo párrafo señala que, durante la administración de los recursos públicos los organismos y entidades deberán apegarse en sentido estricto a las leyes, reglamentos y demás disposiciones.
- d) Asimismo en el Artículo 54 señala, que en la ejecución del gasto público las Entidades de la administración pública estatal, deberán realizar sus actividades con sujeción a sus objetivos y metas de los programas aprobados en el presupuesto de egresos.

**2. CIFRAS PRESUPUESTALES**

Con fecha del 15 de Febrero de 2016 la administración de la entidad **Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome** presento ante la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa el Informe de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del 2015 con las cifras presupuestales siguientes:

**Resumen de Estado Analítico de Ingresos**

**Por Rubro al 31 de diciembre de 2015:**

Fuente de Ingresos	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	5,000,000	-2,261,700	2,738,300	2,738,300	1,494,537	1,243,763
Participaciones y Aportaciones	67,000,000	3,031,166	70,031,166	58,160,536	58,160,536	11,870,630
<b>Total</b>	<b>\$72,000,000</b>	<b>\$769,466</b>	<b>\$72,769,466</b>	<b>\$60,898,836</b>	<b>\$59,655,073</b>	<b>\$13,114,393</b>

**Resumen Del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

**Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2015**

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	17,280,000	-3,209,049	14,070,951	14,070,951	13,754,903	316,048
Materiales y Suministros	48,240,000	-12,889,352	35,350,648	35,350,648	29,483,443	5,867,205
Servicios Generales	5,760,000	4,116,199	9,876,199	9,876,199	8,633,476	1,242,723
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	720,000	-349,260	370,740	370,740	290,264	80,476
Inversión Pública	0	13,100,928	13,100,928	13,100,928	11,915,914	1,185,014
<b>Total</b>	<b>\$72,000,000</b>	<b>\$769,466</b>	<b>\$72,769,466</b>	<b>\$72,769,466</b>	<b>\$64,078,000</b>	<b>\$8,691,466</b>

## Comentarios de la revisión presupuestal:

- El presupuesto original autorizado por el órgano de gobierno fue por un monto de **\$72,000,000**, sin embargo se tuvo que efectuar una reducción en Ingresos por Venta de Bienes y Servicios por **\$-2,261,700** y una ampliación de **\$3,031,166** en el Rubro de Participaciones y Aportaciones.
- El presupuesto final autorizado por el Consejo Directivo fue de **\$72,769,466**.
- En el presupuesto de egresos se tuvo un subejercicio total por **\$8,691,466** originado principalmente por la no aplicación en la compra de "Materiales y Suministros" debido a la falta de recaudación de los ingresos del organismo que sufrieron una disminución de **\$13,114,393** entre lo recaudado y lo presupuestado.
- La entidad mantiene registros contables analíticos en cuentas de orden de las partidas presupuestales y controles presupuestales conforme la normatividad aplicable en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Sinaloa.

### 3. CONCLUSIÓN

En base a nuestra revisión efectuada, mediante pruebas selectivas determinamos que las erogaciones se hacen con respecto a la normatividad existente, asegurándose que exista partida presupuestal autorizada, así como que se soporte con documentación que reúna requisitos fiscales.

Atentamente



---

**C.P.C. M.I. Francisco Gámez Ponce**  
Profesional Certificado en Contabilidad  
y Auditoría Gubernamental No. 660  
Registro Auditor AGAFF No. 13567



Los Mochis, Sinaloa, a 14 de Marzo del 2016

H. Miembros del Consejo Directivo de la  
**Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**

Ing. Lino Edgardo Ríos Montoya  
Director General

## CONCILIACIÓN ENTRE INGRESOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES

En relación con el examen de los estados financieros que se están efectuando por el periodo comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015** a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, efectuamos la siguiente:

<b>COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME</b> Conciliación entre Ingresos Presupuestales y Contables al 31 de Diciembre de 2015 (Cifras Expresadas en pesos )	
<b>1. Ingresos Presupuestales (Recaudado)</b>	<b>\$59,655,073.56</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,494,537.22
Participaciones y Aportaciones	58,160,536.34
<b>2. Más Ingresos Contables no Presupuestales</b>	<b>\$ 1,754,290.49</b>
Otros ingresos y beneficios varios	146,956.00
Ingresos devengados por recaudar	1,243,762.99
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	363,571.50
<b>3.- Menos Ingresos Presupuestales no Contables</b>	<b>\$ 0</b>
<b>4. Ingresos Contables</b>	<b>\$60,682,221.05</b>

Atentamente

  
**C.P.C. M.I. Francisco Gámez Ponce**  
 Profesional Certificado en Contabilidad  
 y Auditoría Gubernamental No. 660  
 Registro Auditor AGAFF No. 13567



Los Mochis, Sinaloa, a 14 de Marzo del 2016

H. Miembros del Consejo Directivo del  
**Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**

Ing. Lino Eddgardo Ríos Montoya  
Director General

### RESUMEN DE ASIENTOS DE AJUSTE Y RECLASIFICACIONES

En relación con el examen de los estados financieros que se efectuó por el periodo comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015** al **Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**, tengo a bien manifestar que, con base en los procedimientos de Auditoría aplicados a cada caso en específico, para el desarrollo del trabajo de auditoría, no fue necesario efectuar la elaboración de asientos de ajuste ni reclasificaciones.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**C.P.C. M.I. Francisco Gámez Ponce**  
Profesional Certificado en Contabilidad  
y Auditoría Gubernamental No. 660  
Registro Auditor AGAFF No. 13567



Los Mochis, Sinaloa, a 14 de Marzo del 2016

H. Miembros del Consejo Directivo de la  
**COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME**

Ing. Lino Eddgardo Ríos Montoya  
Director General

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO,  
SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA**

En relación con el examen de los estados financieros de la **Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del ejercicio terminado en esa fecha, que fue realizado de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la Auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las políticas de contabilización y normatividad propias del organismo.

- Al revisar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa no se encontraron desviaciones en la adquisición de este tipo de bienes por parte del organismo.
- Para llevar a cabo las erogaciones de efectivo con cargo al presupuesto por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, en la compra de materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles, del organismo **Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**, aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Para lo anterior el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, considera como referencia los rangos establecidos por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa, de acuerdo al artículo 31 de la citada Ley.

El organismo cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual se integra de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Nombre	Cargo
Presidente	Ing. Lino Eddgardo Ríos Montoya	Director General
Secretario Ejecutivo	Lic. Carlos Guillermo Aceves Félix	Director Administrativo
Secretario Técnico	Ing. Manuel de Jesús Rodríguez López	Director Técnico
Comisario	Lic. Luis Fernando Martínez Leyva	Director de Contraloría Interna
Vocal	Lic. Jesús Andrés Baca Macías	Coordinador de Adquisiciones
Vocal	Lic. Laura Micaela López Mendoza	Contadora General

### Recomendaciones:

1. En el caso de inversiones en bienes muebles la entidad debe evaluar lo establecido en el artículo 9 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para El Estado de Sinaloa, que señala que las entidades deben llevar a cabo un estudio de factibilidad de arrendamiento en lugar de opción de compra y lo contemplado en su artículo 10 que menciona adquisición de bienes nuevos o usados
2. Se debe elaborar un Programa Anual de Adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
3. Actualizar su manual de organización y operación del organismo, en cuanto a las Políticas para adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento, señalando la referencia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Atentamente




---

**C.P.C. M.V. Francisco Gámez Ponce**  
Profesional Certificado en Contabilidad  
y Auditoría Gubernamental No. 660  
Registro Auditor AGAFF No. 13567



Los Mochis, Sinaloa, a 14 de Marzo del 2016

H. Miembros del Consejo Directivo de la  
**COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME**

Ing. Lino Eddgardo Ríos Montoya  
Director General

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEYES  
FISCALES Y CONTABLES, FEDERALES Y ESTATALES**

En relación con el examen de los estados financieros que se están efectuando a la **Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015; tengo a bien manifestar lo siguiente:

El Organismo cumplió con las disposiciones legales aplicables del ámbito Estatal y Federal en los siguientes aspectos:

**Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa**

Artículo 42, se solicitó exhibieran la presentación en tiempo y forma de los avances de gestión financiera trimestral y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, obteniendo como resultado las siguientes fechas de presentación:

Avance de gestión financiera	Fecha de presentación ante la Auditoría Superior del Estado
Primer trimestre (Enero-Marzo)	15-Mayo-2015
Segundo trimestre (Abril- Junio)	17-Agosto-2015
Tercer trimestre (Julio-Septiembre)	12-Noviembre-2015
Cuarto trimestre (Octubre- Diciembre)	15-Febrero-2016

**Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa**

La entidad ha cumplido con las obligaciones de presentar los pagos bimestrales del **Impuesto Sobre nóminas**, en tiempo y forma.

### **Ley del Impuesto Sobre la Renta**

La Declaración Informativa Múltiple anual por el ejercicio 2015, sobre las retenciones y enteros realizados a terceras personas (prestadores de servicios y arrendadores), así como las retenciones efectuadas a sus trabajadores fue presentada con fecha 18 de febrero de 2016 y número de operación 2CAF3.

Durante el ejercicio 2015, se efectuó mensualmente, el entero del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y demás contribuyentes personas físicas en tiempo y forma.

### **Ley del Impuesto al Valor Agregado**

Las actividades realizadas por el Organismo no son sujetas de la aplicación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por lo tanto, la totalidad del Impuesto trasladado a la Entidad, es considerada como un gasto y por su naturaleza no podrá hacerse acreditable.

### **Ley de Seguridad Social**

Se efectuó la revisión selectiva de las nóminas y se comparó con la plantilla del personal; se verificó que el personal se encuentra afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

### **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.**

Por ser un Organismo Público Descentralizado, se encuentra reglamentado por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, que dentro de su ordenamiento marca entre otras obligaciones importantes las siguientes:

- Documentación comprobatoria

**Artículo 62.** Los Poderes, Dependencias y Organismos, así como las Entidades correspondientes a la Administración Pública Municipal, que hayan realizado el gasto, deberán mantener en posesión, control y resguardo los documentos comprobatorios originales que justifiquen los movimientos contables efectuados.

**Artículo 88 tercer y cuarto párrafo.** El Ejecutivo a través de las Dependencias y Organismos y los Poderes Legislativo y Judicial, están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad en archivos físicos, cuando menos por seis años. Transcurrido este plazo, el Congreso del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, podrá autorizar la destrucción de la documentación siempre y cuando ésta se haya respaldado en medios electrónicos no regrabables.

En el caso de los documentos que representen obligaciones económicas contractuales para el Gobierno del Estado, éstos sólo se podrán destruir como lo dispone el párrafo anterior, y siempre y cuando haya concluido el término legal de prescripción, previa expedición del finiquito correspondiente.

### **Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**

Se investigó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto de la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas. En la página de internet del Organismo; sólo se encuentra información hasta el ejercicio 2014.

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Entidad cuenta con la implementación de la armonización contable en los términos y plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), contando ya con un catálogo, plan de cuentas y software autorizado, sin embargo, es necesario que se documente y autorice su Manual de Contabilidad Gubernamental y consideren las nuevas disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas aplicables.

Atentamente




---

**C.P.C. M.I. Francisco Gámez Ponce**  
Profesional Certificado en Contabilidad  
y Auditoría Gubernamental No. 660  
Registro Auditor AGAFF No. 13567



Los Mochis, Sinaloa, a 14 de Marzo del 2016

H. Miembros del Consejo Directivo de la  
**Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**

Ing. Lino Eddgardo Ríos Montoya  
Director General

**INFORME SOBRE LAS OPERACIONES DEL SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

En relación con el examen de los estados financieros que se efectuó por el periodo comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015** a la **Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome**; tengo a bien manifestar lo siguiente.

Que con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se aplicó Cuestionario de Revisión para el Cumplimiento de la Ley y los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC). En dicho cuestionario consideramos tres secciones para su mejor comprensión; Obligaciones previstas en la Ley y sus Reformas, avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC, y demás temas en materia de Transparencia.

Las observaciones y recomendaciones derivadas de los cuestionarios citados se detallan a continuación:

**Observación**

Derivado de dicho análisis, nos percatamos que el Organismo no cuenta con Manuales de Contabilidad Gubernamental incumpliendo de esta forma con la obligación establecida en el artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación**

Se recomienda elaborar un Manual de Contabilidad Gubernamental para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley citada.

Consideramos de suma importancia el análisis e implementación de las observaciones y recomendaciones propuestas, para dar cumplimiento con la legislación aplicable.

Manifiesto haber realizado dichos cuestionarios con estricto apego a las Normas Internacionales de Auditoría aplicables a este tipo de procedimientos.

Atentamente

**C.P.C. M.I. Francisco Gámez Ponce**  
Profesional Certificado en Contabilidad  
y Auditoría Gubernamental No. 660  
Registro Auditor AGAFF No. 13567